

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA (CÓRDOBA)



Expediente: CONTR 2026 28416

Título: OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA

Localidad: CÓRDOBA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES613

Código CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 1

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

0. Antecedentes

1. Objeto y alcance del contrato.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3 Justificación de la insuficiencia de medios.
- 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.
- 1.5. Justificación de la tramitación urgente del expediente.
- 1.6. Financiación.

2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3. Plazos de ejecución.

4. Procedimiento de adjudicación.

5. Garantías.

6. Régimen de abono del precio.

7. Subcontratación.

8. Penalidades.

9. Condiciones especiales de ejecución.

10. Otras características de la ejecución.

- 10.1 Plazo de garantía.
- 10.2 Confidencialidad.
- 10.3 Propiedad de los trabajos.
- 10.4 Seguro.
- 10.5 Cesión del contrato.
- 10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

11. Clasificación de las empresas

12. Solvencia económica y financiera.

13. Solvencia técnica o profesional.

14. Criterios para la adjudicación del contrato y baremos de valoración.

15. Responsable del contrato.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE
MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 2

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



0- ANTECEDENTES

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de 28 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente relativo a la licitación del contrato de OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA, a tramitar por procedimiento abierto simplificado.

El 28 de noviembre de 2025 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante, sin que se presentase oferta alguna dentro del plazo establecido.

Como consecuencia de ello, de acuerdo al artículo 150.3 de la LCSP, se declaró desierto el citado procedimiento de licitación por resolución de la Secretaría General Técnica de 20 de diciembre de 2025.

Dado que se mantienen las condiciones que hacen necesaria las actuaciones contempladas en el objeto de dicho contrato, se considera procedente el inicio de un nuevo expediente de licitación de un contrato con idéntico objeto, presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

No obstante, es necesario realizar la adecuación económica al desarrollo del correspondiente ejercicio, así como el reajuste de la financiación europea.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto las OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA, en base al proyecto de ejecución redactado por Antonio José Raso Martín, colegiado con n.º 6660 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, que tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 662.257,75 € y fue aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 21 de mayo de 2025.

El objetivo del presente proyecto es que se reordenen y adecúen los itinerarios que realizan los visitantes al Salón de Abd al-Rahman III o Salón Rico del Conjunto Arqueológico de Madinat-Al-Zahra por su borde oriental.

El continuo incremento de la afluencia de visitantes al Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra experimentado a lo largo de los últimos años, se ha traducido en el progresivo desgaste de las zonas de circulación por las que discurre el itinerario de visita. Destacando el mal estado del pavimento en la zona del acceso y explanada inicial del conjunto hasta la Puerta Norte.

Con la inscripción del bien en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2018, el flujo de visitantes en el conjunto arqueológico ha sufrido un brusco incremento. Además, con la próxima apertura al público de zonas que hasta este momento no formaban parte de la visita, se hace necesario reordenar el flujo y los itinerarios de circulación de los visitantes, de forma que la visita se produzca de forma más segura, tanto para éstos, como para el bien.

La intervención de reordenación y adecuación de itinerarios debe combinar actuaciones de diversa índole, tales como limpieza, rejuntados, reparación, nivelados de terreno, eliminación de materiales nuevos añadidos con anterioridad, consolidación y restauración, recrados, construcción de nuevos pavimentos, trabajos destinados a la desviación de aguas..., etc de las zonas marcadas en la planimetría proporcionada en el proyecto de ejecución.

Además, se incorporará al nuevo recorrido del visitante el camino de los Nogales, una de las vías del conjunto en mejor estado para su comprensión y visualización por parte del usuario. Se debe contemplar la construcción de diversos tramos de pasarelas para el tránsito de visitantes y la protección en zonas con pavimento original.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 3

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de PHA, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la difusión de la actuación realizada.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de información y difusión definidas en el PCAP del contrato y las mejoras del contrato, con las que se comprometa en su oferta, igualmente definidas en el PCAP. Con esta misma finalidad, además de la señalización prevista en el PCAP y por tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en el enlace:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, asigna a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental las competencias de dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.

Por este motivo, la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, aborda los trabajos de REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA (CÓRDOBA), según el Proyecto de Ejecución referido.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La especificidad de la intervención a realizar, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra de Córdoba son algunos de los aspectos que justifican la contratación de este servicio. Dado que esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental carece de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, se propone la contratación de esta obra a una empresa que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El proyecto que se pretende ejecutar constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que integran el objeto del presente contrato de

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 4

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obras favorece la óptima ejecución del proyecto y redunda en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 Justificación de la tramitación urgente del expediente.

Según el artículo 6.1 del **Decreto-ley núm. 3/2021**, de 16 de febrero, de Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 16 febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de **urgencia**, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de **proyectos financiados con fondos europeos**, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Por otra parte, la disposición adicional decimoquinta de la **Ley 8/2025**, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 amplía **en el ejercicio 2026 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021** de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del **periodo de programación 2021-2027**.

1.6 Financiación.

Este contrato está financiado con Fondos Europeos:

- Tipo de Fondo: FEADER (PEPAC)
- Servicio: 11
- Porcentaje de Cofinanciación: 85 %.

Esta actuación se propone en la intervención 6872, Inversiones en Servicios básicos en las zonas rurales, incluida en el apartado 5.3.5.1 de la ficha de la intervención, y los gastos subvencionables de esta operación corresponden a la actuación AND6872_03 Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de las áreas rurales (Transitorio).

La posición presupuestaria y en la anualidades del contrato serán las siguientes:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	760.374,86	1900110000 G/45E/67101/00 C4687203K4 2024000239
2027	217.250,04	1900110000 G/45E/67101/00 C4687203K4 2024000239

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 5

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 807.954,46€

Importe del IVA: 169.670,44€

Importe total (IVA incluido): 977.624,90€

Importe desglosado: ¹

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	662.257,75
GASTOS GENERALES 16 % s/(c)	105.961,24
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % s/(c)	39.735,47
PRESUPUESTO DE CONTRATA (SIN IVA)	807.954,46
IVA 21 % s/(c)+(d)+(e)	169.670,44

PRESUPUESTO DE CONTRATA	977.624,90
--------------------------------	-------------------

El Presupuesto de ejecución Material de la obras es el calculado en el Proyecto de Ejecución aprobado por la Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico.

Valor estimado del contrato: 807.954,46€

Sistema de determinación del precio: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, calculado de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y desglosado por partidas en el Proyecto de obra aprobado. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El artículo 131 del RGLCAP establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 %; en este caso, será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989; el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (meses): 9 MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dicho plazo no será susceptible de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación del expediente: URGENTE

¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 6

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posibilidad de variantes: NO.

El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado, ya que, dado que se se cumplen las dos condiciones del artículo 159.1 de la LCSP, que el V.E.C. sea igual o inferior a 2.000.000 de euros (807.954,46 €) y la ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, convierten al procedimiento escogido en el idóneo para fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

5. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía** de un **5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, para los casos en que la oferta del licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, será necesario constituir una garantía **complementaria** del **5%** del precio final ofertado (IVA excluido), debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de anormalidad una garantía total por importe del 10% del precio final ofertado (IVA excluido).

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 29 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante **retención en el precio**. No obstante la persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

El importe retenido será devuelto cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de acuerdo con lo estipulado en la LCSP.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales previa presentación de Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa de las Obras firmada por dicha Dirección y por la adjudicataria de las obras, así como por el responsable del contrato de dirección facultativa complementario a este contrato de obras que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato de obras.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 7

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

8. PENALIDADES.

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista refiriéndose éstas al incumplimiento de los compromisos adquiridos como criterios de adjudicación en la mejora de la difusión, que forman parte del contrato, igual al 0,5 % del PEM de las obras, por cada actuación comprometida que no se cumpla en el plazo indicado en el PCAP.

Estas penalidades son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, pueden establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, vinculadas al objeto del mismo. Según el apartado 2 del mencionado artículo, estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Por ello, para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, se establece como condición especial de ejecución de **carácter social**, la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad **inferior a 30 años o superior a 55** que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la plantilla de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción. En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de duración real de las obras: esto es, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación acreditativa cuando se lo requiera el responsable del contrato o el representante de la Administración. Asimismo, si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación

A esta condición social se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos de causa de resolución del contrato (Artículo 211.f de la LCSP).

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE
MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 8

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año, que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción.

10.2 Confidencialidad.

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras, (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación desde la formalización y firma del contrato y hasta **5 años** después de la finalización del mismo.

10.3 Propiedad de los trabajos.

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceras personas su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceras personas cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

10.4 Seguros.

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a **todo riesgo** de construcción, asegurando el **importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)**; y un seguro de **responsabilidad civil**, por el **mismo importe** (importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), a cubrir en caso de siniestro, a fin de mantener indemne, en todo caso, a la Administración contratante, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra dicha administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

Cuando el contrato se vea afectado por modificaciones en plazo o presupuesto, se deberán reajustar los seguros para que guarden la debida proporción a las modificaciones aprobadas.

10.5 Cesión del contrato.

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer la concurrencia de las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato de obras financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Por tratarse de un contrato de obras con valor estimado superior a 500.000 euros, de conformidad con el artículo 77.1.a de la LCSP, el empresario deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, constituyendo causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De los medios admitidos en el artículo 87 de la LCSP, se establece como medio para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario, un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 565.568,12 euros (70 % del valor estimado del contrato).

El volumen de negocios mínimo exigido se ha fijado en una vez el valor estimado del contrato, por debajo del valor máximo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP para garantizar un mayor nivel de competencia.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Al exigirse clasificación administrativa, se acreditará la solvencia técnica o profesional con la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (empresas no españolas nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea), conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del **certificado de clasificación** administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE
MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 10

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ACUMULATIVAMENTE**:

a) Relación de las **obras ejecutadas** en el curso de los DIEZ últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Dicha relación contendrá un mínimo de **tres** obras, de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato, entendiéndose por tales las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material, PEM, equivalente al menos al 60% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 397.354,65 euros. La relación de obras ejecutadas se acreditará mediante certificado de buena ejecución, donde se especifiquen los trabajos realizados.

b) **Títulos** académicos y profesionales y **experiencia** de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de las mismas.

Para ello se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de:

- **Arquitecto, arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica como persona adscrita permanentemente a la obra**: Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico, arquitecta técnica o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. Será la persona designada como Jefe o Jefa de Obra. Tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

Además, existirá un COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN del contrato de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe o Jefa de obras , adscrito con carácter permanente a la obra	Arquitecto técnico, arquitecta técnica o persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico, arquitecta técnica o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente	3 años	Como personal técnico con la función de jefe o jefa de obras en al menos una obra de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato realizada en los últimos 10 años.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 11

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Se consideran obras de igual o similar naturaleza a las del presente contrato, las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cada una de estas obras habrá de tener un Presupuesto de Ejecución Material, PEM, equivalente al menos al 60% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM igual o superior a 397.354,65 euros.

La documentación justificativa que debe presentar el contratista para acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato será la siguiente:

- Declaración responsable del personal técnico cumplimentada de acuerdo con el modelo a establecer en el PCAP.
- Otra:

Puesto	JEFE o JEFA DE OBRA
Titulación	Se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.
Antigüedad	La antigüedad se acreditará mediante la comprobación de la fecha de expedición del título académico oficial requerido .
Experiencia	La experiencia se acreditará mediante la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL RESPONSABLE, JEFE O JEFA DE OBRAS, ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA” que se incluirá en el PCAP.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

Los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que de conformidad con el criterio del apartado 145.3.b) de la LCSP, el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación.

Estos criterios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 12

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de **criterios** cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y **se utilizarán solo** aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente, sobre un total de 100 puntos:

1. Proposición económica

Se otorgará la máxima puntuación, un 55% del total de los puntos, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, y la mínima puntuación, que será la mitad de la puntuación máxima, la obtendrá la oferta económica más alta que sea igual o inferior al presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Con esta forma de puntuar se pretende que el precio, como criterio de adjudicación, deje de ser predominante, buscando una mejor calidad-precio, para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(0,5 \times P_{MAX}) \times (Of_{MAX} - Of_i)}{(Of_{MAX} - Of_{MIN})} + (0,5 \times P_{MAX})$$

siendo:

P_i =	Puntuación de la oferta de cada LOTE considerado, o de la oferta integradora, en su caso.
P_{MAX} =	Máxima puntuación de la proposición económica
Of_{MAX} =	Oferta más alta de las admitidas
Of_{MIN} =	Oferta más baja de las admitidas
Of_i =	Oferta de la empresa considerada

2. Mejora en la difusión

En cuanto a la mejora en la difusión, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general:

- Se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, si el contratista se compromete a diseñar y

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 13

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



producir una publicación sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de las obras para la reordenación y adecuación del itinerario hacia el Salón Rico por el borde oriental de la zona excavada de Madinat al-Zahra, Córdoba. La publicación deberá tener las siguientes características:

Dimensión: FORMATO A-5

Formato, letra y párrafo: letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes estándar

Número de páginas: 50-100 + portada + contraportada

Número de fotografías: 25-50

Acabado mate

Mínimo 100 EJEMPLARES soporte papel y entrega, además, en soporte digital

- Se otorgará una puntuación, del 10% del total de los puntos, si el contratista se compromete a la realización de un reportaje de vídeo, (además del exigido sobre las fases del proceso constructivo en la cláusula 16.6.2 del presente PCAP), incorporando imágenes dinámicas obtenidas con un dron o con cámaras fijas, mediante la técnica del time-lapse; o virtuales generadas por ordenador, (infografías 3D, animación 3D u otras), que recreen su aspecto original y las actividades desarrolladas desde el estado actual.

- Se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, si el contratista se compromete a organizar y financiar una jornada de información antes de la recepción de las obras, incluyendo una visita guiada al inmueble para dar a conocer la actuación al público en general.

La visita tendrá una duración mínima de 60 minutos y se basará en el objeto de este contrato, sus fases y el contexto histórico en el que se desarrolla.

Todas las acciones de difusión se ajustarán en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y **deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.**

3. Mejora de la experiencia del personal responsable, jefe o jefa de obras, asignado con carácter permanente a la obra

En cuanto a la mejora de la experiencia del personal responsable, Jefe de Obras, asignado con carácter permanente a la obra, se otorgará un máximo del 15% del total de los puntos, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además de la obra exigida en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otras obras de similares características.

Se otorgará un 7,5 % del total de los puntos, si presenta una obra más y un 15% del total de los puntos si son dos obras más, además de la exigida.

La complejidad de los trabajos a realizar para la ejecución de las obras para la reordenación y adecuación del itinerario hacia el Salón Rico por el borde oriental de la zona excavada de Madinat al-Zahra, Córdoba, justifica la proporción de los puntos obtenidos, ya que la mejora de la experiencia de la persona adscrita de forma permanente a la obra como jefe de obras en la realización de obras similares, afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos, cumpliéndose con lo prescrito en el artículo 145.2.2 de la LCSP:

"La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución."

4. Mejora en la reducción del plazo de ejecución :

Se propone la introducción como criterio de adjudicación de una mejora por reducción del plazo de ejecución, que queda justificada en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP, al considerar que la aplicación de mas de

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 14

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un criterio de adjudicación procederá cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, como ocurre en este caso. Por ello se otorgará un 2,50% de los puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de las obras a la que se comprometa el licitador, hasta un máximo de 10 puntos.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En este sentido, la persona responsable del contrato de obras será la que ejerza la Dirección de la obra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Gema Aguilera Gómez

OBRAS PARA LA REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ITINERARIO HACIA EL SALÓN RICO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA ZONA EXCAVADA DE MADINAT AL-ZAHRA, CÓRDOBA.
CONTR 2026 28416

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 15

GEMA AGUILERA GOMEZ		06/02/2026 14:20:38	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwaX85T7edFmgpXo5m260p63pS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	